

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 775 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 17 NOV. 2015

VISTO:

El Informe N° 0168-2015-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 20 de octubre de 2015, de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionado con la rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral N° 619-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 11 de setiembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 4378-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 02 de setiembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego, solicitó la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya – Alpaorconca y Puccacca – Pacopata del distrito Los Morochucos, provincia de Cangallo - Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 619-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 11 de setiembre de 2015

Que, por error material en el Artículo Quinto de la Resolución Directoral N° 619-2015-MINAGRI-PSI se señaló que se notifique a la Oficina de Gestión Zonal Cusco, correspondiendo notificar a la Oficina de Gestión Zonal Huancayo y a la Oficina de Enlace Ayacucho;

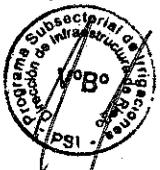
Que, mediante el Informe de visto, la Oficina de Administración y Finanzas solicita rectificar el artículo quinto de la Resolución Directoral N° 619-2015-MINAGRI-PSI, en razón de que por error material se consignó un dato equivocado;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de la comunicación o publicación del acto original, por lo que es procedente atender la solicitud formulada por la Oficina de Administración y Finanzas proceder a rectificar la Resolución Directoral N° 619-2015-MINAGRI-PSI;

De conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo Quinto de la Resolución Directoral N° 619-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 11 de setiembre de 2015, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Usuarios de Agua Pampacangallo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Huancayo, a la Oficina de Enlace Ayacucho, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.”

Artículo 2°.- La Resolución Directoral N° 619-2015-MINAGRI-PSI, queda subsistente en todo lo demás que contiene y no se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Usuarios de Agua Pampacangallo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Huancayo, a la Oficina de Enlace Ayacucho, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo